

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>				
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.				



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-049/2025, CON CARÁCTER NACIONAL, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE REGIÓN CENTRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DICTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, LUNA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR LUNA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto nombramiento DG/21/00021 de fecha 16 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el C. Juan Carlos Espinosa García, Director Administrativo de la Sede Región Centro, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 75 de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 35701, "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, otorgada mediante oficio número DRF/124/2025 de fechas 18 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "EL PROVEEDOR" a través de su administrador único declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 15,862 de fecha 21 de enero de 1998, otorgada ante la titular de la notaría número 30 en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes, Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, con la cual se protocolizo la constitución de la sociedad denominada, LUNA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., inscrito en el registro Público de la Propiedad y Comercio de Aguascalientes bajo el número 32 a fojas de la 389 a 406, volumen 368 en fecha 29 de enero de 1998, cuyo OBJETO SOCIAL, es entre otros: a) La compra, venta e instalación de equipo de aire acondicionado nuevos y usados, así como todo tipo de accesorios inherentes a estos; b) mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado así como de sus accesorios.
- 2.2 El C. Héctor Luna Gutiérrez, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 15,862 de fecha 21 de enero de 1998, otorgada ante la titular de la notaría número 30 en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes, Lic. María Angélica Hernández Lozano, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número LAA9801214F5
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Mar de Galilea, número 217, colonia Olivares Santana, Aguascalientes, Aguascalientes, México, c.p. 20010, así como el correo electrónico: luna.aire@yahoo.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CIDE**" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE REGIÓN CENTRO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CIDE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$265,000.00** (doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$42,400.00** (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de **\$307,400.00** (trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE REGIÓN CENTRO**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CIDE**" no otorgará anticipo al "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CIDE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL CIDE**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL CIDE**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL CIDE**".

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes y/o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. El inicio de la prestación del servicio será a partir del 11 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CIDE**", que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL CIDE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **LAASSP**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL CIDE**", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CIDE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CIDE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CIDE**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con el último párrafo del



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios y/o entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato al C. Juan Carlos Espinosa García, con R.F.C. [REDACTED] Director Administrativo de la Sede Región Centro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113

Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión por parte del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y/o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en **Anexo Técnico**, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta

obligación y será cubierta por "**EL PROVEEDOR**" mediante el pago en la caja del CIDE, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de "**EL CIDE**", en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI Ingreso) por concepto de los bienes y/o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CIDE**"

"**EL CIDE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CIDE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CIDE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CIDE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CIDE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- f) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**", cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato, así como cualquier otra prevista en los **Anexos** que forman parte integral del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CIDE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL CIDE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL CIDE**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL CIDE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **LAASSP**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CIDE**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes y/o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**EL CIDE**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL CIDE**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HÉCTOR LUNA GUTIÉRREZ	ADMINISTRADOR ÚNICO DE, LUNA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	LAA9801214F5

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

Cadena original:

c510d3cb4c50f1fdd71306abfe6157f162261945142696ba112ea2d0121c92a

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC 2812

Fecha de Firma: 22/04/2025 15:15

Firma:

Firmante: JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA

RFC

Fecha de Firma: 22/04/2025 15:22

Firma:

JkPqPwOsxiXyHfQDyv3PadiLeLd14QCMcWMOBLmcjd/cU131lk3Jccfj7WYecJtJmAnA-4xIprXMMiBrcpChgzbFle65jJLjcp6NQWlyMzC2L1qie300L0s+KlcmRwPst/JCDv5gHn7G6BqkwFymG1720D
SsV1C1CycEa54ad2t05zK2Mf3JyHxWttxjyPpFof3fH3L02EJ8xwunAbDwzrviA7Hm7WgXhtcAvleV420oL16i6gXai28XyHca2&as=7yCMI-A7Vrd6Lh/GXWbaxLwW23Dwzqas8zr7fK272Xw1c
SsV1C1CycEa54ad2t05zK2Mf3JyHxWttxjyPpFof3fH3L02EJ8xwunAbDwzrviA7Hm7WgXhtcAvleV420oL16i6gXai28XyHca2&as=7yCMI-A7Vrd6Lh/GXWbaxLwW23Dwzqas8zr7fK272Xw1c

Firmante: JOSE ANTONIO BONERO TELL ALFACHE

10

Fecha de Firma: 23/04/2025 13:19

5

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAP (DOF 20/03/2025)."



DepoyklxwFtEmsB1H:H:Kyn115Cyr@VCHL9RQ1+!+xwNAM11BwVcCQScsT+M4/HkPpP+Pj3HnwPxeHDrnpgholix0Nx3r-6dYcuDw0hjiaI.vc73hfrTJLJuP+UWshstUz3nEfFwjoyj057Chc-e1VzYz59c
dheZB07574C2+P7QRAdq1eLjyNx6E-LauKXNpmtcMa+acQlC69128LS2P2q5nSC-KanjdjNs0HkaTAyvhFV18skC11VndMLhcwfj3C3XMeanyJhBrat+cdsEsfgrg6LEVxIE7o1HCY1Djyj-17pdKuMkyCo/?
2874M+0C-TIeo0N6W*x**

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00028113
Contrato: DRMSG/SRM/C-049/2025

Firmante: LUNA AIRE ACONDICIONADO SA DE CV
REC: LA9801214E5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/04/2025 10:43

RFC: EA038812140

Firma:
MkPrllxHndjdhEhBct5LwMw5usU2A7Yc0vK51Lwia5caX7wv6knzRLymsFs6CHE9k0E6MbqqrcLJLC+CyAlqCVPBQD12vFnq5rEv1ab7QxD+Gj7DwzJutld44YlonjkBwXwq563BLG3SM1t0es3Dpk
VFe9v5Kbm6cmKfwuLufKodBKh64j+dsJiWbTfPTN17Xlpc5asg737w2A0e/Pc97Ac7U6DGfisPsPnjeniV/XzvCM9g9j9LH/QsMic5c5QePrMqlvUR/Rt1z/Zk149PfrFzzg915kbwLaYxr/+88azD24zBq3g3YtE
X5RwmcI1Yg5hN2ftBaBks==

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



ANEXO TÉCNICO



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDÉ REGIÓN CENTRO

I. ÁREA REQUIERENTE:

Dirección Administrativa CIDE Región Centro

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

El Director Administrativo del CIDE Región Centro.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Mantener en óptimas condiciones y en buen funcionamiento el Equipo de aire acondicionado cuya función es mantener un ambiente de confort dentro de las instalaciones, mediante la revisión total de los Equipos, corrigiendo cualquier falla detectada en cualquier componente electrónico, eléctrico o mecánico y realizando observaciones y recomendaciones para su mejor funcionamiento.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Partida 35701, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
BIBLIOTECA						
Condensadora Multi v III	LG	ARUB120BT2	S/N	114700 BTU/HR	AZOTEA	2
Condensadora Multi v III	LG	ARUB120BT2	S/N	114700 BTU/HRS	AZOTEA	1
Condensadora Multi v III	LG	ARUB100BT2	S/N	95900 BTU/HRS	AZOTEA	2
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		BIBLIOTECA	47
Aire Acondicionado Mini Split piso techo			S/N	114700 BTU/HRS	SITE	1
AUDITORIO						
Condensadora	LG	ARU100BT2	S/N	95900 BTU/HRS	AZOTEA	1
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		AUDITORIO	6
AULAS Y OFICINAS						
Condensadora Multi v III	LG	ARUN100BT3	S/N	172000BTU/HRS	AZOTEA	2
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	10.08 T.R.	AZOTEA	2
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	72000 BTU/HRS	AZOTEA	1
Evaporadora		TIPO CASSETE	S/N		AULAS Y OFICINAS	26
PASILLO 3 Y 4						
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	1



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: luna@prodigy.net.mx

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	72000 BTU/HRS	AZOTEA	1
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		PASILLOS	11
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1
PASILLO 1 Y 2						
Condensadora Multi v III	LG	ARUD100BTE3	S/N	10000 BTU/HRS	AZOTEA	2
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		PASILLOS	13
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1
EDIFICIO PLANTA ALTA Y BAJA						
Condensadora Multi v III	LG	ARUB072BT3	S/N	6 T.R.	AZOTEA	1
Condensadora Multi v III	LG	ARU096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	3
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	1
Condensadora Multi v III	LG	ARU144BT3	S/N	12 T.R.	AZOTEA	1
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N			25
Aire acondicionado Mini Split	LG		S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1
ADMINISTRATIVO						
Condensadora Multi v III	LG	ARUB160BT3	S/N	13 T.R.		2
Condensadora Multi v III	LG	ARUB100	S/N	8.3 T.R.		1
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.		1
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N			16
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento de los Equipos de aire acondicionado debe garantizar su buen funcionamiento. Se realizará de acuerdo con el programa de rutinas por cada sistema y el de sus componentes considerando los siguientes aspectos:

Mantenimiento preventivo a unidades condensadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis
- Limpieza y revisión de tableros
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza del serpentín condensador, revisión y toma de amperaje de compresor, lubricación de baleros de motor



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza, revisión y corrección de fugas en el sistema con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410a según corresponda.
- Lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad.

Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado tipo mini Split

Incluye:

- Limpieza general de gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín, condensador, evaporador y filtros; lubricación de partes móviles de motor, evaporador y condensador.
- Revisión, diagnóstico y reparación de tablero de control.
- Revisión de fugas en la unidad, reparación y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410a con procedimiento especializado.
- Lecturas de alta y baja presión pruebas de operación.

Mantenimiento Preventivo A Unidades Condensadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes interior y exterior
- Ajuste de chasis
- Limpieza, revisión y ajustes de tableros de control
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza de serpentines de evaporador y condensador con limpiador de aluminio for clener
- Limpieza de sistema eléctrico y reapriete de terminales de interconexión entre condensador y evaporador
- Chequeo de sensores de termómetro sensores de temperatura sensores de temperatura exterior mediciones según la tabla de ficha técnica entre los 20 oms y 5 oms
- Servicios de forro y sellado en caso de estar dañados y uniones para evitar condesados
- Limpieza de tuberías de caño de saque para descarga de condesados
- Limpieza de turbinas motores aspas de condensador
- Limpieza de charolas desmontaje de las misma
- Carga de refrigerante en caso de necesitarlo en equipos que tengan perdida de refrigerante tipo 410a
- Reapriete de llegada de tuercas de refrigerante en evaporadores y condensadoras
- Inspección visual de elementos eléctricos en tarjetas de ambos lados
- Revisión y toma de amperaje de compresor.
- Lubricación de baleros de motor.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante 410a en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Limpieza de tarjetas electrónicas y pruebas de funcionamiento.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

Mantenimiento preventivo a Unidades Evaporadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes interior y exterior
- Ajuste de chasis
- Limpieza, revisión y ajustes de tableros de control
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza de serpentines de evaporador y condensador con limpiador de aluminio for clener
- Limpieza de sistema eléctrico y reapriete de terminales de interconexión entre condensador y evaporador
- Chequeo de sensores de termómetro sensores de temperatura sensores de temperatura exterior mediciones según la tabla de ficha técnica entre los 20 oms y 5 oms
- Servicios de forro y sellado en caso de estar dañados y uniones para evitar condesados
- Limpieza de tuberías de caño de saque para descarga de condesados
- Limpieza de turbinas motores aspas de condensador
- Limpieza de charolas desmontaje de las misma



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

- Carga de refrigerante en caso de necesitarlo en equipos que tengan perdida de refrigerante tipo 410a
- Reapriete de llegada de tuercas de refrigerante en evaporadores y condensadoras
- Inspección visual de elementos eléctricos en tarjetas de ambos lados
- Revisión y toma de amperaje de compresor.
- Lubricación de baleros de motor.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante 410a en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Limpieza de tarjetas electrónicas y pruebas de funcionamiento
- Revisión de líneas de control con procedimiento especializado.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE SITE

Este servicio se realizará, si se detectan fallas o problemas en la operación de los equipos y/o cuando de manera imprevista los equipos presenten problemas en su operación.

El participante deberá considerar que durante la vigencia del contrato la mano de obra del mantenimiento correctivo la proporcionará sin costo extra para el CIDE. La sustitución de componentes dañados en situaciones extraordinarias (suministro de refacciones) requerirá de un diagnóstico y cotización por parte del "prestador del servicio" sobre el elemento afectado que no sea reparable y su cambio, los cuales serán previamente autorizados por el área administradora del contrato, por lo que, los servicios que efectúe el proveedor, sin contar con la autorización del administrador del contrato, no serán cubiertos por el CIDE.

Las refacciones requeridas en casos extraordinarios para mantenimientos correctivos deberán cotizarse por el "prestador de servicios" en un término no mayor a 24 horas, de tal manera que el CIDE pueda evaluar la propuesta

Asimismo, a efecto de procurar las mejores condiciones de contratación y el uso eficiente de los recursos públicos asignados, el CIDE podrá cotizar los servicios propuestos por el proveedor, a un mínimo de 2 prestadores de servicios más cuyo objeto social sea acorde al contratado que, para el caso de ofrecer mejores condiciones económicas a las originalmente propuestas por el proveedor adjudicado, este deberá considerar la ejecución de los servicios conforme a dicha oferta o presupuesto.

Las refacciones deberán de ser nuevas y de la misma marca y calidad o superiores en características técnicas a las de la pieza que se sustituya, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.

Asimismo, deberá verificar la vigencia de la garantía de dichas refacciones y hacerla efectiva en caso de que así proceda.

El "prestador del servicio" deberá de registrar en su bitácora y reportes, los materiales y refacciones que suministren.

El servicio de mantenimiento correctivo incluye:

- Reparación de compresor, retiro de compresor de unidad condensadora, traslado a taller, desensamble y ensamble con piezas sustituidas por daño.
- Localización de fugas por medio de presurización del sistema con nitrógeno.
- Reparación de fugas en serpentín de condensados, serpentín de evaporador, tuberías de conducción.
- Limpieza de sistema con químico para el retiro de residuos en tubería de gas refrigerante.
- Revisión de cableado de fuerza y señal.
- Revisión de tarjetas de control y reparación y/o sustitución de las mismas.
- Recarga de gas refrigerante r22
- Arranque y puesta a punto de equipo de aire acondicionado.

MATERIALES

Todos los suministros de materiales menores (aceites y grasas lubricantes, elementos de sujeción, tornillería, sellos, empaques, flejes, alambre, cables cortos, cintas de aislar, cintas de PVC o aluminio, etc.) que se requieran para la realización de los servicios del mantenimiento preventivo deberán ser proporcionados por cuenta del "prestador del servicio".

HERRAMIENTAS



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olívares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

Deberá contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que la institución no presta herramientas.

ENTREGABLES

- Deberá entregar en original reporte detallado del servicio realizado y mencionar las recomendaciones técnicas y de operación en la que deja cada uno de los Equipos.
- Al realizar el servicio preventivo deberá entregar un diagnóstico en el que mencione si se requiere alguna reparación correctiva, así como cambio o reparación de refacciones.
- Reporte fotográfico de los servicios realizados.

OBSERVACIONES

- Cuando el personal técnico se presente a laborar, al concluir con sus actividades, deberá entregar una hoja de reporte donde se indique lo desarrollado.

CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El prestador del servicio" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios que se realicen conforme a este anexo técnico, con personal especializado y con amplia experiencia.

"El prestador del servicio" colocará barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando algún mantenimiento preventivo o correctivo, así como, en los casos en que alguno de los Equipos quede fuera de servicio por reparación.

"El prestador del servicio" prestará atención inmediata a las observaciones efectuadas por el personal de servicios generales, relativas a las conductas impropias de su personal, quien deberá de dictar las medidas necesarias para corregir las anomalías reportadas.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE CAMPO

"El prestador del servicio" deberá contar con personal suficiente y capacitado, así mismo el personal que preste el servicio deberá portar uniforme distintivo, gafete de identificación con fotografía expedida por la empresa a la que representan.

LIMPIEZA

El personal de "el prestador del servicio", realizará la recolección y retiro de desechos industriales, generados por el mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos que se encuentran en este anexo técnico, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones de los inmuebles, que hayan quedado sucias al realizar los trabajos de mantenimiento.

RESPONSIVA TÉCNICA

"El prestador del servicio" deberá entregar al CIDE una "responsiva técnica" al concluir la vigencia del contrato, en la cual dicha empresa manifieste que será responsable por el buen funcionamiento de cada uno de los Equipos, derivado del mantenimiento que le fue dado, por un lapso de treinta días posterior a su entrega final.

VI. NORMAS DE SEGURIDAD

"El prestador del servicio", observará durante del tiempo de vigencia de la prestación del servicio, las normas de seguridad industriales e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, para evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

VII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTESPARTICIPANTE:

- A. Curriculum de la empresa
- B. Acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos de mantenimiento de servicios similares a los indicados en estos términos de referencia, debidamente formalizados por las partes y terminados a la fecha del acto de presentación.
- C. Curriculum de los técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento.



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

- D. Carta bajo protesta de decir verdad que da cumplimiento a las normas de seguridad industriales e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, para evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

VIII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- En el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE Región Centro), Circuito Tecnopolis norte No. 117, Fracc. Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, Aguascalientes, Ags.

IX. TIEMPOS DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Se realizarán 1 servicio preventivo y/o correctivo a la totalidad de equipos, en el mes de abril del 2025.

Los horarios para realizar los trabajos de mantenimiento serán de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 y los sábados de las 8:00 a las 14:00 hrs.

X.

CONTRATO:

VIGENCIA

A partir del día siguiente de la notificación de fallo o de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con la notificación de adjudicación y respectiva formalización del contrato el proveedor, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente anexo.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente anexo.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar al CIDE o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento de los servicios.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI.

CONTRATO:

TIPO

DE

Cerrado

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será INDIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.*
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe*



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XIII. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio en los plazos y/o fechas indicadas en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado deducciones.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del CIDE. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El importe de las deducciones no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total de la garantía de cumplimiento.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

- h) inspección de los servicios o de los bienes.
- h) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j) Si el proveedor adjudicado incurriera en deducciones en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la Dirección Administrativa del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma Dirección la factura correspondiente.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HÉCTOR LUNA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LUNA AIRE ACONDICIONADO SA DE CV



ANEXO ECONÓMICO



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

**Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-28-2025
Código de expediente E-2025-00027043**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: LUNA AIRE ACONDICIONADO SA DE CV
FECHA:01/04/2025**

**ANEXO II
"PROPIUESTA ECONÓMICA"**

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BIBLIOTECA								
Condensadora Multi v III	LG	ARUB120 BT2	S/N	114700 BTU/HR	AZOTEA	2	\$3,448.00	\$6,896.00
Condensadora Multi v III	LG	ARUB120 BT2	S/N	114700 BTU/HRS	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Condensadora Multi v III	LG	ARUB100 BT2	S/N	95900 BTU/HRS	AZOTEA	2	\$3,448.00	\$6,896.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSEETE	S/N		BIBLIOTECA	47	\$1,200.00	\$56,400.00
Aire Acondicionado Mini Split piso techo			S/N	114700 BTU/HRS	SITE	1	\$1,200.00	\$1,200.00
AUDITORIO								
Condensadora	LG	ARU100BT2	S/N	95900 BTU/HRS	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSEETE	S/N		AUDITORIO	6	\$1,200.00	\$7,200.00
AULAS Y OFICINAS								
Condensadora Multi v III	LG	ARUN100 BT3	S/N	172000BTU/HRS	AZOTEA	2	\$3,448.00	\$6,896.00



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	10.08 T.R.	AZOTEA	2	\$3,448.00	\$6,896.00
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	72000 BTU/HRS	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Evaporadora		TIPO CASSETE	S/N		AULAS Y OFICINAS	26	\$1,200.00	\$31,200.00
PASILLO 3 Y 4								
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Condensadora Multi v III	LG	ARU072BT3	S/N	72000 BTU/HRS	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		PASILLOS	11	\$1,200.00	\$13,200.00
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1	\$1,200.00	\$1,200.00
PASILLO 1 Y 2								
Condensadora Multi v III	LG	ARUD100BTE3	S/N	10000 BTU/HRS	AZOTEA	2	\$3,448.00	\$6,896.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N		PASILLOS	13	\$1,200.00	\$15,600.00
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1	\$1,200.00	\$1,200.00
EDIFICIO PLANTA ALTA Y BAJA								
Condensadora Multi v III	LG	ARUB072BT3	S/N	6 T.R.	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00



AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.

Mar de Galilea No 217 Fracc. Enrique Olivares Santana. CP 20010 Tel. (449) 914-68-79 Tel y fax 912 2713 Aguascalientes, Ags. E-mail: lunaa@prodigy.net.mx

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Condensadora Multi v III	LG	ARU096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	3	\$3,448.00	\$10,344.00
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Condensadora Multi v III	LG	ARU144BT3	S/N	12 T.R.	AZOTEA	1	\$3,448.00	\$3,448.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N			25	\$1,200.00	\$30,000.00
Aire acondicionado Mini Split	LG		S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1	\$1,200.00	\$1,200.00
ADMINISTRATIVO								
Condensadora Multi v III	LG	ARUB160BT3	S/N	13 T.R.		2	\$3,448.00	\$6,896.00
Condensadora Multi v III	LG	ARUB100	S/N	8.3 T.R.		1	\$3,448.00	\$3,448.00
Condensadora Multi v III	LG	ARUB096BT3	S/N	8 T.R.		1	\$3,448.00	\$3,448.00
Evaporadora	LG	TIPO CASSETE	S/N			16	\$1,200.00	\$19,200.00
Aire acondicionado Mini Split			S/N	12000 BTU/HRS	SITE	1	\$1,200.00	\$1,200.00
							Subtotal	\$265,000.00
							IVA	\$ 42,400.00
							Total	\$307,400.00

HÉCTOR LUNA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
LUNA AIRE ACONDICIONADO SA DE CV